



Resolución de 27 de febrero de 2018 del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se establece la organización y funcionamiento de Aula Mentor

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concibe la formación como un proceso permanente que se desarrolla durante toda la vida. Para ello, regula las condiciones en las que deben impartirse las enseñanzas conducentes a títulos oficiales, al tiempo que establece un marco abierto y flexible para realizar otros aprendizajes.

El Aprendizaje a lo largo de la vida es un proceso continuo, en diferentes formas y contextos, cuyo fin es el de actualizar y ampliar capacidades y competencias para el desarrollo profesional y personal, lo que permite a los ciudadanos adaptarse a los diferentes contextos y situaciones que se encuentran durante toda su vida. En el marco de la educación de personas adultas, el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dedicado a los objetivos y principios, señala que esta tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de 18 años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, promoviendo, para lograr la finalidad prevista, que las Administraciones educativas colaboren con otras Administraciones públicas. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo señala también que las personas adultas podrán realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Además, establece que las enseñanzas para las personas adultas se organizarán con una metodología flexible y abierta, de modo que respondan a sus capacidades, necesidades e intereses.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dado que tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación así como a través del desarrollo de programas avanzados de educación a distancia, viene coordinando e impulsando desde hace más de veinticinco años en colaboración con consejerías de educación de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones nacionales e internacionales, una iniciativa de formación abierta para personas adultas a través de Internet denominada Aula Mentor, cuyo diseño está orientado al impulso y mejora de las competencias personales y profesionales de los ciudadanos adultos, promoviendo además la cultura y la participación de los mismos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y la comunicación.

Aula Mentor proporciona una vía de formación no reglada con atención tutorial a distancia a través de una plataforma virtual de aprendizaje, junto con una nutrida red de aulas físicas al frente de las cuales se encuentra un administrador de aula. La plataforma virtual es el entorno en el cual se desarrolla la tutoría telemática y en el que se encuentran organizados los materiales multimedia y las actividades de evaluación del curso, así como las herramientas de comunicación y seguimiento. Los tutores son colaboradores especializados en los contenidos de cada curso con experiencia docente y dominio en el uso de las aplicaciones telemáticas. Su labor tutorial consiste en favorecer la motivación, apoyar, evaluar y realizar el seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje de sus alumnos y alumnas, fomentando también las interacciones entre las personas matriculadas en el curso con objeto de crear una dinámica de aprendizaje cooperativo. Al frente de cada curso uno de los tutores desempeña la tarea de coordinador y su función consiste en diseñar y desarrollar materiales didácticos a través de la elaboración de facilitadores de estudio, pruebas prácticas y recursos de apoyo. El coordinador es también el responsable de elaborar las pruebas presenciales



que se proponen a los alumnos durante las cinco convocatorias de examen que se celebran a lo largo del año en las aulas Mentor.

Los administradores de aula son personal dependiente de las entidades colaboradoras que informan, orientan, gestionan, dinamizan y acompañan en el aprendizaje de los alumnos, resolviendo dudas de naturaleza técnica y favoreciendo la interacción entre alumnos y tutores. Las aulas constituyen centros de recursos que facilitan el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a aquellos ciudadanos que no disponen de equipos y redes telemáticas. Además, son lugares de socialización y desarrollo de experiencias de aprendizaje cooperativo e intergeneracional. Desde las aulas se difunde la iniciativa y en ellas se celebran los exámenes de carácter presencial que permiten que, aquellos alumnos que han superado todas las actividades obligatorias del curso, realicen una prueba presencial de cara a la obtención de un certificado de aprovechamiento. Existen aulas ubicadas en núcleos urbanos y rurales, dando así respuesta a las diversas dificultades que el acceso a la formación presencial tiene para un amplio sector de la población como consecuencia de los ritmos y obligaciones de vida actuales de las personas adultas, la orografía o las distancias físicas.

Aula Mentor es un modelo consolidado de cooperación entre administraciones públicas que permite rentabilizar esfuerzos y optimizar recursos. Los costes tutoriales se cubren con la reducida matrícula que abonan los alumnos y las aulas se utilizan para otras acciones formativas de carácter presencial, lo que añade un alto grado de eficiencia en la explotación de los recursos materiales y humanos

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional a través de la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida y educación a distancia la elaboración de estudios, informes y trabajos técnicos, así como el diseño y desarrollo de medidas que orienten el aprendizaje a lo largo de la vida, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.b) del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), el CIDEAD podrá impartir la formación del programa Aula Mentor, que se define en el artículo 7 como el programa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la formación abierta, flexible y a distancia a través de Internet, dirigido a personas adultas, cuya oferta formativa se materializa en un conjunto de cursos organizados en áreas formativas y diseñados con objeto de mejorar las competencias personales y profesionales de los potenciales destinatarios en esta modalidad de enseñanza.

Siendo el programa Aula Mentor una de estas medidas y atendiendo al número de entidades participantes y su implantación en las mismas, resulta necesario establecer un marco de referencia normativo que regle su funcionamiento. La principal finalidad de esta resolución consiste en recoger las características esenciales de Aula Mentor y de la colaboración con las entidades participantes en el programa, y los procedimientos asociados a la certificación y reconocimiento de los aprendizajes adquiridos a través de ella.

De conformidad con lo indicado en el artículo 3.1 del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades la superior dirección de las competencias atribuidas al Departamento en materia de educación,



formación profesional y universidades, la programación y gestión de la enseñanza en el ámbito de competencia del Ministerio, y la dirección de la política de personal docente. En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. El objeto de esta resolución consiste en regular el funcionamiento de la formación abierta a través de Internet para personas adultas a través del programa Aula Mentor, dependiente de la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida y educación a distancia, e impulsado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Formación Profesional.

Segundo. Modelo formativo.

1. El modelo formativo de Aula Mentor proporcionará una vía de aprendizaje no reglado, completamente personalizable y dirigido a favorecer el desarrollo de las competencias personales y profesionales de la población adulta.

2. Aula Mentor pondrá al alcance de los ciudadanos adultos materiales de formación con asistencia tutorial telemática, así como una red de aulas físicas dependientes de las entidades colaboradoras que constituyen centros de recursos, información, orientación, matrícula y realización de las pruebas de carácter presencial para la obtención de los certificados de aprovechamiento.

3. Los objetivos generales de las acciones formativas se vertebrarán en torno al impulso de la empleabilidad con especial atención a los yacimientos de empleo, el fomento del espíritu emprendedor, el desarrollo personal, el fomento de la cultura y el uso sostenible y eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación.

4. Las acciones formativas se desarrollarán a través de cursos de carácter profesional cuya matrícula estará permanentemente abierta, proporcionando con ellos una alternativa en materia de formación a la población adulta que no tiene oportunidad de asistir a la oferta presencial y cuyo ritmo de aprendizaje y/o dedicación requiere un sistema totalmente flexible no sujeto ni a horarios ni a plazos de ningún tipo.

5. Los cursos estarán diseñados para favorecer el desarrollo de las competencias clave, contribuyendo a que los ciudadanos vayan adquiriendo mayor nivel de desempeño en el uso de las mismas.

6. La oferta formativa se diseñará para promover también el retorno al sistema reglado de aquellas personas adultas que bien lo abandonaron en su momento o bien necesitan redirigir su carrera profesional, de manera que el acercamiento inicial a nuevas profesiones a través de la formación no reglada optimice el uso de los recursos públicos y facilite la continuidad a través del sistema reglado.

Tercero. Destinatarios.

Las acciones formativas podrán ir dirigidas a la población adulta que haya cumplido los 18 años en el año en que comience el curso. No obstante, cuando la oferta formativa se integre en las enseñanzas de un centro de educación de personas adultas participante en el programa, además podrán ir dirigidas a los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.



Cuarto. *Convenios con entidades colaboradoras.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá suscribir convenios en materia de impulso de la formación abierta, libre y a través de Internet del programa Aula Mentor con entidades colaboradoras del programa:

a) Entidades públicas que tengan competencias en alguna de las materias siguientes: educación, formación, empleo, promoción de la cultura, uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica, que tengan entre sus finalidades la educación, la formación, la promoción de la cultura o el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y que hayan elaborado con carácter previo a la firma del convenio un proyecto de organización y gestión.

c) Administraciones educativas de otros países y otras instituciones de carácter internacional.

Quinto. *Acciones formativas.*

1. Los objetivos generales de las acciones formativas se vertebrarán en torno al desarrollo de las competencias personales y profesionales. Para ello se concebirán con la intención de estimular el desarrollo de las competencias clave, el impulso de la empleabilidad con especial atención a los yacimientos de empleo, el fomento del espíritu emprendedor, el desarrollo personal, la difusión de la cultura y el uso sostenible y eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Las acciones formativas de Aula Mentor se organizarán en la modalidad de cursos de formación a distancia con atención tutorial.

3. La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida y educación a distancia promoverá, coordinará, supervisará, editará y divulgará los recursos formativos bajo la modalidad de obra colectiva recogida en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

4. El diseño de los cursos se realizará desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre mujeres y hombres, así como desde el respeto y promoción de los derechos humanos y de los principios de accesibilidad universal.

5. Los cursos se realizarán a través de una plataforma de formación que albergará los recursos y materiales formativos, la guía didáctica y las herramientas de comunicación.

6. El proceso de evaluación tendrá dos fases:

a) La primera fase estará formada por todas las actividades, ejercicios, memorias e informes que se establezcan como obligatorias en el diseño del curso. La superación de esta fase permitirá acceder a la segunda.

b) La segunda fase consistirá en una prueba de carácter presencial con objeto de poder identificar personal e inequívocamente al alumno, que evaluará el grado de aprovechamiento y el nivel de competencia adquirido en los temas objeto del curso.

La evaluación de ambas fases será realizada por el colaborador-tutor asignado al alumno, con la calificación de Apto o No Apto.

7. La superación de las dos fases de evaluación con la calificación de Apto dará lugar a la elaboración de un certificado de aprovechamiento, que será emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de alumnos matriculados en aulas pertenecientes a la red que impulse



como entidad colaboradora otra Administración educativa, la certificación se estará a lo que indique el convenio suscrito.

Sexto. *Colaboradores-tutores, colaboradores-coordinadores y administradores de las aulas.*

1. Los colaboradores-tutores serán especialistas en el área de conocimiento de los cursos que tengan asignados, con experiencia profesional y docente. Su colaboración consistirá en realizar el seguimiento de un alumno, resolver sus dudas, evaluar sus actividades y corregir y calificar el examen final.

El formulario de solicitud para participar en el programa Aula Mentor en calidad de colaborador-tutor está disponible permanentemente a través de la página web de Aula Mentor www.aulamentor.es. La selección de colaboradores-tutores se realizará en función de la demanda de alumnos y en base a los méritos profesionales y docentes acreditados. El proceso de selección se llevará a cabo por la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida y educación a distancia, a través de un procedimiento que incluirá la valoración de acuerdo a criterios objetivos y transparentes de capacidad y solvencia profesional. El baremo correspondiente a los criterios aplicables se recogerá en las instrucciones que se dicten al amparo de esta resolución.

Tras la selección, el candidato a colaborador-tutor deberá superar un proceso de formación específica impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Los colaboradores-tutores no mantendrán ningún vínculo laboral ni realizarán ninguna prestación de servicios al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Su vínculo se establecerá con la entidad colaboradora con objeto de realizar la atención tutorial de cada alumno matriculado, de conformidad con el clausulado del convenio.

2. Para cada uno de los cursos, la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida y educación a distancia designará un colaborador-coordinador que supervisará las tareas que desarrollen los colaboradores-tutores del curso. Su misión consistirá en velar para que los materiales y los recursos estén actualizados, resolver las incidencias relacionadas con los procesos de evaluación de los alumnos, organizar la acción tutorial y proponer las pruebas presenciales de cada convocatoria de exámenes.

En aquellas áreas que por sus características especiales requieran una coordinación de área, la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida y educación a distancia designará a uno de los colaboradores-coordinadores como coordinador de área, que organizará las líneas generales maestras de los cursos del área.

Los colaboradores-coordinadores serán contratados por la Dirección General de Formación Profesional de conformidad con lo indicado en el artículo 304 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para desarrollar su tarea durante el año natural. Se establece una contraprestación económica para cada colaborador-coordinador de 1.375 euros por cada año natural, excepto en aquellos cursos que por su volumen de alumnos y tutores requieran una dedicación mayor, siendo en este caso la contraprestación económica de 1.650 euros por cada año natural. Una persona física podrá coordinar como máximo dos cursos por año natural.

Los administradores de las aulas serán designados por las entidades colaboradoras para asignar un colaborador-tutor a cada alumno matriculado en un curso Aula Mentor.



Disposición adicional primera. *Referencias genéricas.*

Todas las referencias a cargos, puestos o colaboraciones para los que en esta resolución se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición final primera. *Aplicación de la resolución.*

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito de sus competencias a aprobar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de esta resolución.

Madrid, 27 de febrero de 2018.- El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Marcial Marín Hellín